

Deducción de intereses en ganancias



Para una persona humana inscripto en el impuesto a las ganancias ¿son deducibles como gasto los intereses resarcitorios por deudas de iva y ganancias? ¿Son deducibles los intereses pagados por financiación en planes de financiación de AFIP por el financiamiento de deuda de ganancias, iva, seguridad social, autónomos?

Según lo establecido por el artículo 145 del Decreto Reglamentario del impuesto a las ganancias, no podrá deducir del conjunto de ingresos las sumas pagadas en concepto de multas, costas causídicas, intereses punitivos y otros accesorios -excepto los intereses resarcitorios-, derivados de obligaciones fiscales. Por lo tanto, los intereses resarcitorios son deducibles, no así los de financiación (otros accesorios).